



## ACUERDO N° 090/2020

En sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura (IPCBC) presentó para la aprobación del Consejo Nacional de Educación (CNEDE) el proyecto de nueva carrera denominada Interpretación Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Que, mediante Oficio N°498 de 4 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura efectuar rectificaciones y aclaraciones a los formularios presentados para la aprobación de nueva carrera e informó sobre el pago de aranceles 2019, a los que la institución debía dar cumplimiento para formalizar su requerimiento.
3. Que, a través de Carta de fecha 11 de noviembre de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, mediante el Oficio N°498/2019.
4. Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N°025 de 29 de enero de 2020, negó la aprobación del proyecto de la carrera Interpretación Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, y formuló una serie de observaciones respecto de la fundamentación y coherencia de la propuesta.
5. Que, con fecha 27 de abril de 2020 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó una reformulación de la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, la cual fue evaluada según los criterios que este organismo ha definido para la presentación de nuevos proyectos de carreras.
6. Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe respecto de la reformulación de la propuesta la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura y la opinión de las consultoras externas.

### Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, en la reformulación del proyecto de nueva carrera la institución ha realizado ajustes, modificaciones y nuevas definiciones, abordando la totalidad de las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Educación por medio del acuerdo N°025/2020.
- 2) Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español.
- 3) Que, respecto de la fundamentación del proyecto de nueva carrera, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó un análisis de las necesidades del mercado laboral identificando la oferta y demanda por profesionales en el área. La institución también precisó las ventajas comparativas de la carrera propuesta, que se relacionan principalmente con la certificación en idioma inglés de sus egresados por medio de exámenes internacionales de la Universidad de Cambridge (First Certificate English, FCE).
- 4) Que, respecto al perfil de ingreso, la institución explicita que la prueba de admisión que se utiliza es el *Cambridge English Placement Test* (CEPT), que permite establecer si el postulante posee un nivel



A1 de manejo del inglés según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), para ser admitido. Asimismo, el Instituto Profesional indicó que planea comenzar los cursos de inglés desde el nivel A0, para consolidar la nivelación de conocimientos idiomáticos de los estudiantes recién matriculados.

- 5) Que, respecto del perfil de egreso, la institución ha reformulado los objetivos de la carrera y ha incorporado competencias genéricas en el perfil de egreso, lo que se estima coherente con la misión institucional y adecuado para responder a las necesidades del medio. Además, la institución ha precisado los criterios y procedimientos que fundamentan la construcción y validación del perfil de egreso.
- 6) Que, respecto del diseño curricular, la reformulación de la carrera de Interpretación Profesional presentada por la institución ha subsanado los aspectos observados, organizando su plan de estudio en torno a líneas formativas que agrupan asignaturas según las competencias genéricas y específicas del perfil de egreso, indicando con claridad el nivel y la competencia a la que tributa cada una de las asignaturas.
- 7) Que, respecto de los recursos pedagógicos, el comodato de la biblioteca del Instituto Chileno Británico de Cultura permite dar garantía de que los estudiantes y docentes puedan acceder a los recursos bibliográficos necesarios, a las dependencias físicas y a los equipos tecnológicos que requiere la formación de intérpretes.
- 8) Que, sobre las características del recinto y equipamiento, los antecedentes presentados permiten dar cuenta de la viabilidad del proyecto en cuanto a la disponibilidad de salas y laboratorios para el adecuado funcionamiento de la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español en los siguientes dos años, luego de lo cual se espera que la institución realice las inversiones que señala de acuerdo con las nuevas proyecciones de matrícula que presenta.
- 9) Que, sobre la decisión de eliminar la salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, se observa que su retiro no afecta la integridad de la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español en su versión reformulada, ya que corresponde a un nuevo plan de estudios, reestructurado de tal manera que ya no tiene relación con la carrera propuesta como salida intermedia, la cual, a su vez, la institución señala que reformulará completamente.
- 10) Que, sin perjuicio de que la reformulación presentada por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura de la carrera de Interpretación ha subsanado de manera adecuada las observaciones realizadas el CNED, existen algunos aspectos que la institución deberá abordar, antes de comenzar la implementación de la carrera en vistas de un proceso de mejora continua:
  - a. Formalizar un mecanismo de apoyo académico a los estudiantes con menos habilidades lingüísticas, de modo de prevenir deserción o retrasos en la progresión curricular, asociado a los resultados de la prueba de ingreso o a los resultados en las asignaturas iniciales de idioma inglés.
  - b. Actualizar la bibliografía en algunas asignaturas que consideran ediciones extremadamente antiguas, asegurándose de disponer de la totalidad de los ejemplares mencionados en la bibliografía de los diferentes programas de asignatura, así como contar con un número apropiado de estudiantes por ejemplar.
  - c. Reformular el plan de inversión institucional de modo que considere no solo los años iniciales, sino que realice proyecciones a mediano y largo plazo. Este plan debería aclarar algunas inconsistencias encontradas en los formularios respecto de las salas de clase disponibles, fundamentar mejor las proyecciones de matrícula y considerar en esas proyecciones la compatibilidad de salas con la carrera de Interpretación Profesional.
  - d. Atender a las recomendaciones de mejoramiento que se realizaron respecto de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, que sean también pertinentes para la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español.
  - e. En términos generales, se recomienda la implementación y fortalecimiento permanente de mecanismos de aseguramiento de la calidad de la oferta académica del programa.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. Aprobar el proyecto de nueva carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.



2. Hacer presente al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura las recomendaciones para la implementación y mejora continua de la carrera contenidas en el considerando 10 del presente Acuerdo.
3. Certificar que el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
4. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera.
6. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
7. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



  
Anely Ramirez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 de junio de 2020.

**Resolución Exenta N° 174**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90, 97, 98 y 101 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°090/2020, mediante el cual se acordó aprobar el proyecto de nueva carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°090/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N°090/2020**

En sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

## **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura (IPCBC) presentó para la aprobación del Consejo Nacional de Educación (CNED) el proyecto de nueva carrera denominada Interpretación Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Que, mediante Oficio N°498 de 4 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura efectuar rectificaciones y aclaraciones a los formularios presentados para la aprobación de nueva carrera e informó sobre el pago de aranceles 2019, a los que la institución debía dar cumplimiento para formalizar su requerimiento.
3. Que, a través de Carta de fecha 11 de noviembre de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, mediante el Oficio N°498/2019.
4. Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N°025 de 29 de enero de 2020, negó la aprobación del proyecto de la carrera Interpretación Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, y formuló una serie de observaciones respecto de la fundamentación y coherencia de la propuesta.
5. Que, con fecha 27 de abril de 2020 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó una reformulación de la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, la cual fue evaluada según los criterios que este organismo ha definido para la presentación de nuevos proyectos de carreras.
6. Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe respecto de la reformulación de la propuesta la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura y la opinión de las consultoras externas.

## **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en la reformulación del proyecto de nueva carrera la institución ha realizado ajustes, modificaciones y nuevas definiciones, abordando la totalidad de las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Educación por medio del acuerdo N°025/2020.
- 2) Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español.
- 3) Que, respecto de la fundamentación del proyecto de nueva carrera, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó un análisis de las necesidades del mercado laboral identificando la oferta y demanda por profesionales en el área. La institución también precisó las ventajas comparativas de la carrera propuesta, que se relacionan principalmente con la certificación en idioma inglés de sus egresados por medio de exámenes internacionales de la Universidad de Cambridge (First Certificate English, FCE).
- 4) Que, respecto al perfil de ingreso, la institución explicita que la prueba de admisión que se utiliza es el *Cambridge English Placement Test* (CEPT), que permite establecer si el postulante posee un nivel A1 de manejo del inglés según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), para ser admitido. Asimismo, el Instituto Profesional indicó que planea comenzar los cursos de inglés desde el nivel A0, para consolidar la nivelación de conocimientos idiomáticos de los estudiantes recién matriculados.
- 5) Que, respecto del perfil de egreso, la institución ha reformulado los objetivos de la carrera y ha incorporado competencias genéricas en el perfil de egreso, lo que se estima coherente con la misión institucional y adecuado para responder a las necesidades del medio. Además, la institución ha precisado los criterios y procedimientos que fundamentan la construcción y validación del perfil de egreso.

- 6) Que, respecto del diseño curricular, la reformulación de la carrera de Interpretación Profesional presentada por la institución ha subsanado los aspectos observados, organizando su plan de estudio en torno a líneas formativas que agrupan asignaturas según las competencias genéricas y específicas del perfil de egreso, indicando con claridad el nivel y la competencia a la que tributa cada una de las asignaturas.
- 7) Que, respecto de los recursos pedagógicos, el comodato de la biblioteca del Instituto Chileno Británico de Cultura permite dar garantía de que los estudiantes y docentes puedan acceder a los recursos bibliográficos necesarios, a las dependencias físicas y a los equipos tecnológicos que requiere la formación de intérpretes.
- 8) Que, sobre las características del recinto y equipamiento, los antecedentes presentados permiten dar cuenta de la viabilidad del proyecto en cuanto a la disponibilidad de salas y laboratorios para el adecuado funcionamiento de la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español en los siguientes dos años, luego de lo cual se espera que la institución realice las inversiones que señala de acuerdo con las nuevas proyecciones de matrícula que presenta.
- 9) Que, sobre la decisión de eliminar la salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, se observa que su retiro no afecta la integridad de la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español en su versión reformulada, ya que corresponde a un nuevo plan de estudios, reestructurado de tal manera que ya no tiene relación con la carrera propuesta como salida intermedia, la cual, a su vez, la institución señala que reformulará completamente.
- 10) Que, sin perjuicio de que la reformulación presentada por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura de la carrera de Interpretación ha subsanado de manera adecuada las observaciones realizadas el CNED, existen algunos aspectos que la institución deberá abordar, antes de comenzar la implementación de la carrera en vistas de un proceso de mejora continua:
  - a. Formalizar un mecanismo de apoyo académico a los estudiantes con menos habilidades lingüísticas, de modo de prevenir deserción o retrasos en la progresión curricular, asociado a los resultados de la prueba de ingreso o a los resultados en las asignaturas iniciales de idioma inglés.
  - b. Actualizar la bibliografía en algunas asignaturas que consideran ediciones extremadamente antiguas, asegurándose de disponer de la totalidad de los ejemplares mencionados en la bibliografía de los diferentes programas de asignatura, así como contar con un número apropiado de estudiantes por ejemplar.
  - c. Reformular el plan de inversión institucional de modo que considere no solo los años iniciales, sino que realice proyecciones a mediano y largo plazo. Este plan debería aclarar algunas inconsistencias encontradas en los formularios respecto de las salas de clase disponibles, fundamentar mejor las proyecciones de matrícula y considerar en esas proyecciones la compatibilidad de salas con la carrera de Interpretación Profesional.
  - d. Atender a las recomendaciones de mejoramiento que se realizaron respecto de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, que sean también pertinentes para la carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español.
  - e. En términos generales, se recomienda la implementación y fortalecimiento permanente de mecanismos de aseguramiento de la calidad de la oferta académica del programa.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. Aprobar el proyecto de nueva carrera de Interpretación Profesional del Inglés al Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Hacer presente al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura las recomendaciones para la implementación y mejora continua de la carrera contenidas en el considerando 10 del presente Acuerdo.
3. Certificar que el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.

4. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera.
6. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
7. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. Chileno Británico de Cultura 1  
- Ministerio de Educación 1  
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1883831-fce5c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>